

“Recurso de queja – Imputado: P , Leonel Julio s/Incidente de recurso extraordinario”.

CFP 14453/2016/TO2/9/1/1/RH1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El Ministerio Público ha impugnado mediante recurso extraordinario la resolución de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal que concedió la libertad asistida a Leonel Julio P . Al ser declarado inadmisibile, acudió ante V.E. en queja.

Para adoptar esa decisión el *a quo* consideró, a la luz de la pena única impuesta (tres años de prisión efectiva), que el nombrado llevaba cumplidos por entonces un total de dos años, nueve meses y seis días, y que del cómputo oportunamente efectuado surgía que la pena vencería el 14 de agosto de 2020, con lo cual juzgó satisfecho el requisito temporal del artículo 54 de la ley 24.660 (conf. sentencia del 25 de junio de 2020, registro n° 902/20.4, digitalizada en autos).

Así las cosas, teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las dicta, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas), agotada como se encuentra actualmente la pena impuesta, estimo que los razonables argumentos planteados por el señor fiscal general en el recurso extraordinario han perdido vigencia y la cuestión así introducida se ha vuelto abstracta.

Por ello, desisto de la queja.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 18:04:36